

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0067-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

PARA: Sr. Javier Alejandro Silva Herrera
Director de Desarrollo de Compras Corporativas

ASUNTO: GLUCOSAMINA S.A. - Solicitud de autorización de suspensión temporal
Convenio Marco Nro. SICM2-569-2016.

De mi consideración:

Con relación al Convenio Marco del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos signado con No. SICM2-569-2016, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-SICM-2017-0000776 de 17 de julio de 2016, el Director General del SERCOP de ese entonces, adjudicó a la empresa GLUCOSAMINA S.A., con RUC 1792036518001, el procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos signado con código No. SICM2-569-2016, correspondiente al medicamento "DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS", con un precio unitario adjudicado de USD 0,890000.

Con fecha 08 de agosto de 2017, el SERCOP y la empresa GLUCOSAMINA S.A., suscriben el Convenio Marco del procedimiento SICM2-569-2016, para la provisión del medicamento "DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS", con un precio unitario adjudicado de USD 0,890000.

Al respecto me permito señalar:

II. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.”

“Art. 363.- Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0067-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

sobre los económicos y comerciales."

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP

"Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el periodo de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco."

"Art. 80.- Responsable de la Administración de Contrato.- (...) son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. (...)"

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP

"Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072

"Art. 395.-Suspensión de productos y proveedores en el repertorio virtual para compras directas. –El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes y/o servicios del repertorio virtual para compras directas, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS. Podrán ser causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

a.-Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, o prestación del servicio, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP.(...)" [la negrita me pertenece].

Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459

"Art. 8. Al Director de Desarrollo de Compras Corporativas.- Se delega (...) el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0067-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

1. Administrar los Convenios Marco que se deriven de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa que sustancie el SERCOP, siendo su responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de ellos;

(...)

6. Aprobar y/o suscribir adendas, convenios modificatorios o instrumentos que se deriven de la administración de las Subastas Inversas Corporativas.”

Convenio marco

“DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

16.1.- El Director General del SERCOP designará, de manera expresa, un administrador del Convenio Marco, quién en coordinación con las entidades contratantes velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio Marco realizará el seguimiento y evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipulada en el mismo, a fin de velar por la calidad de los medicamentos y el cumplimiento de los plazos de entrega. Tendrá entre sus funciones, todas las que se deriven de la administración del Convenio Marco (...)

“DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES

e) Disponer los documentos técnicos y legales, habilitantes vigentes, durante todo el periodo del Convenio marco”

III. ANÁLISIS

En función de las responsabilidades establecidas al administrador de los Convenios Marco, entre las cuales se establece: “(...) realizará el seguimiento y evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipulada en el mismo (...)”. Al respecto me permito indicar que se ha realizado una revisión del Registro sanitario 1003-MEN-0317, correspondiente al medicamento DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS del procedimiento SICM2-569-2016, el mismo que en las especificaciones del catálogo electrónico consta como Registro caducado con fecha 08-03-2022. En la página de la ARCSA revisada con fecha 18-03-2022 no refleja información.

V. SOLICITUD:

En función de los antecedentes, normativa legal y análisis correspondiente, se solicita, autorice realizar la suspensión temporal en el Catálogo Electrónico, mientras se solicita al Proveedor, informe o regularice la información del Registro Sanitario del medicamento detallado a continuación:

Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2022-0067-M

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

CÓDIGO PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CATALOGACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
SICM2-569-2016	"DCI: IMATINIB - Forma farmacéutica: SOLIDO ORAL - Concentración: 100 MG - Presentación: CAJA X BLISTER/RISTRA. NO ENVASES HOSPITALARIOS "	28-08-2017	30-06-2022

Esto con el fin de permitir a las entidades contratantes adquirir dicho medicamento a través de otros procedimientos de contratación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz
ESPECIALISTA DE SUPERVISION DE PROCEDIMIENTOS

Copia:

Sr. Ing. José Enrique Espín Gómez
Analista de Desarrollo de Compras Corporativas 1